

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**



El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos (firma electrónica), con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, emita certificados electrónicos a los servidores públicos que laboren en el Municipio; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Firma Electrónica Avanzada (FEA), es una firma digital que cumple con requisitos técnicos y jurídicos específicos, garantizando la autenticidad, integridad y validez legal de documentos electrónicos. Permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio posterior al documento firmado, otorgando la misma validez que una firma autógrafa. Toda vez que la firma está ligada exclusivamente al firmante y no puede ser transferida a otra persona, por lo que con dicha firma se asegura que los datos firmados no han sido modificados después de la firma, con lo cual se facilita la gestión de documentos y procesos en la administración electrónica, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 5 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada para Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El Sistema de Firma Electrónica Avanzada es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública; asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, tiempos determinados, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología, permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.

III.- La Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se promulgó y publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de diciembre de 2013, legislación que tiene por objeto regular el uso de la Firma Electrónica Avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

IV.- El Secretario General de Gobierno, tiene entre sus atribuciones el administrar el Sistema de Firma Electrónica Avanzada, a través del prestador de servicio de certificación, cuyo titular es el encargado de expedir y validar los certificados digitales o firma electrónica, con fundamento en los artículos 17 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 fracción V, 11 fracción V, 12 fracción I, y 21 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Con fecha 26 de febrero del año 2025, fue presentado en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio SDG/122/2025/JPAS, signado por el Maestro Omar Reymundo Rubio Macías, Director Jurídico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido al Maestro Rodolfo Flores González, Titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Gubernamental, mediante el cual remite revisión del convenio a celebrarse entre el Gobierno de Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para que, a través de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, sean emitidos y entregados los certificados electrónicos (firma electrónica), previamente hecha la solicitud y cumplimiento de la entrega de la documentación que les sea requerida a los servidores públicos que laboren en nuestro Municipio.

VI.- Cabe hacer mención que el artículo 26, fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, señala que es causa de pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los certificados emitidos por el Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, previo convenio con la entidad pública interesada, en el cual se determinará el costo de los mismos.

VII.- Derivado de lo anterior, con fecha 14 de mayo del año 2025, fue presentado en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio CGIIS/CGIIS/0135/2025, firmado por el Maestro Rodolfo Flores González, Titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Gubernamental, dirigido al suscrito Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en mi carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita el apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación en cita con el Gobierno del Estado de Jalisco, señalando además que con la firma de este convenio se busca mejorar la rapidez en los trámites y procedimientos de este gobierno, mejorar el servicio a los ciudadanos en sus trámites, entre otros beneficios, con el objetivo de transformar trámites y servicios, en razón de ser un Municipio en crecimiento constante y a la vanguardia.

VIII.- Con fecha 16 de junio del año 2025, Mediante oficio número DF/245/2025, la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas, informa que, la petición del proyecto del Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos con el Gobierno del Estado de Jalisco, se considera financieramente viable para llevarse a cabo, toda vez que dichas emisiones no representan afectación presupuestal al Municipio, dado que, de ser necesarios, los montos corren a cuenta del servidor público que lo requiera.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, es además parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, de entre las facultades del Ayuntamiento encontramos el participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales y estatales, en las acciones que emprendan para cumplir las disposiciones de los artículos 26 y 28 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de planeación, e implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria, así como su simplificación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracciones II y XI, 75, 78, 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 24, fracción XVI y LIV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Derivado de todo lo anterior, se solicita que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos (firma electrónica), con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, emita certificados electrónicos a los servidores públicos que laboren en el Municipio, cuando este los solicite en tiempo y forma, cuyo período de vigencia del convenio inicia a partir de la firma y se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2027.

XI.- Por los motivos y fundamentos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación, los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos (firma electrónica), con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, emita certificados electrónicos a los servidores públicos que laboren en el Municipio, cuando este los solicite en tiempo y forma, cuya vigencia será a partir de la firma de dicho convenio hasta el 30 de septiembre del año 2027.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración y Coordinación a que se refieren el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como a la Dirección Jurídica para dar seguimiento a la formalización del mismo.



TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Coordinador General de Inteligencia e Innovación Gubernamental, a efecto de que lleve a cabo el enrolamiento de los funcionarios públicos que requieran certificados electrónicos, así como para ser el enlace con la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, para el seguimiento y cumplimiento del Convenio de Colaboración y Coordinación que se suscriba con motivo del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de junio del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos (firma electrónica), con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, emita certificados electrónicos a los servidores públicos que laboren en el Municipio.

JTFP/jlpp/jvl.